

	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Dependencia que requiere el servicio: SECRETARÍA GENERAL
Fecha: Abril de 2023

En atención a lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, la normatividad aplicable en materia de contratación para LA UPIT será el régimen de derecho privado.

De conformidad con lo anterior, mediante Resolución No. 078 de 09 de agosto de 2022 se adoptó el Manual de Contratación de la Unidad, que establece los procesos y procedimientos para desarrollar la Gestión Contractual de la UPIT, la cual está orientada por los principios que rigen la función administrativa (artículo 209 constitucional) y la gestión fiscal (artículo 267 constitucional), en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el literal v. del artículo 30 del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, adoptado mediante Resolución No. 078 del 9 de agosto de 2022, se realiza el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el presente proceso de selección mediante la Modalidad de Acuerdo Marco de Precios, cuyo objeto es “Contratar el servicio integral de aseo y cafetería a todo costo para la sede de la UPIT que garanticen el uso óptimo de las instalaciones físicas al igual que la salubridad para los servidores y colaboradores de la entidad”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, es una Entidad Pública del orden nacional la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de “(...) *planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte*”.



	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud del numeral 4 del artículo 16 del Decreto 946 de 2014, se delega en la Secretaría General de la Unidad “(...) 4. *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Unidad, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia.*”; dentro de su política la entidad se encuentra comprometida con la salud y seguridad de toda la población laboral; a éste respecto la entidad debe garantizar unas adecuadas y limpias Instalaciones físicas, lo cual contribuirá a una sana salubridad y seguridad de los funcionarios y contratistas de la entidad.

Es importante mencionar, que de acuerdo con lo definido en el Decreto 1819 de 2020, la planta de personal de la UPIT será provista de manera gradual siendo su máximo de ochenta y ocho (88) funcionarios. Al respecto, es pertinente señalar que la necesidad contractual se ajusta a los funcionarios y colaboradores actualmente vinculados a la UPIT, que son cuarenta y seis (46) funcionarios y con los colaboradores aproximadamente 60 no obstante lo anterior se debe tener cuenta que para el segundo semestre del 2023 se espera un incremento porcentual en la cantidad de personal aproximado en un 80 % se espera llegar a una ocupación de sesenta (60) empleos provistos y hasta 20 colaboradores según las necesidades de la entidad. Adicionalmente, en el mes de mayo la UPIT hará su traslado de sede en la Av Calle 26 No 57-83 Torre 8 piso 16, el cual contará con un espacio de 716 m2.

Acorde con lo anterior le corresponde a la Secretaría General, la gestión y administración de los recursos para realizar las labores de servicio de aseo y cafetería, durante los horarios laborales establecidos, para tal fin, se requiere que el personal que va prestar sus servicios a la UPIT cuente con los suministros y elementos necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades. En razón a ello, el servicio que se pretende contratar también requiere de un suministro de productos de aseo y limpieza, al igual que los productos y utensilios propios de la cafetería, como lo son el café; aromáticas, tazas, azúcar, etc, con la finalidad de atender las necesidades de los invitados, funcionarios, contratistas y colaboradores de la **UPIT**, al igual que la salubridad de los servidores y colaboradores de la UPIT.

En ese sentido, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte requiere de los bienes y servicios de cafetería y aseo general tales servicios deberán ser calificados, no solamente en razón a su función, no solo para el correcto funcionamiento administrativo de la **UPIT**, sino también para atender los protocolos sanitarios impuestos para la prevención de la COVID-19 tal como lo establece la Resolución No. 692 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en general contribuir a la prevención de enfermedades respiratorias, lo que permitirá el uso óptimo de las instalaciones físicas al igual que la salubridad de los servidores y colaboradores de la UPIT.



	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Cabe indicar que se verificó que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, por lo que se cuenta con la disponibilidad del rubro presupuestal a-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA.

La presente contratación se realizará a través del Instrumento de Agregación de Demanda - Tienda Virtual, con el fin de: *“Contratar el servicio integral de aseo y cafetería a todo costo para la sede de la UPIT que garanticen el uso óptimo de las instalaciones físicas al igual que la salubridad para los servidores y colaboradores de la entidad”*. Lo anterior de conformidad con lo prescrito en el Manual de Contratación adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 078 de 2022 del 9 de agosto de 2022, que en el artículo 36 establece: *“ARTÍCULO 36. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS. Modalidad de selección que podrá emplear LA UPIT para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que realiza la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente”*.

De acuerdo con la normatividad vigente se tiene que las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsas de productos o instrumentos de agregación de demanda que permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, brinda a las entidades estatales que se acojan al instrumento, la posibilidad que, mediante órdenes de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo instrumento.

Por lo anterior, al existir el Instrumento de Agregación a la Demanda suscrito y vigente por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la UPIT debe satisfacer la necesidad expuesta a través de dicho instrumento.

Así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y->



	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

cafeteria-iv, se pudo constatar que la Agencia Colombia Compra Eficiente cuenta con un Instrumento de Agregación de Demanda “Prestación del Servicio de aseo y cafetería para la sede de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT” así: Acuerdo Marco para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte las Entidades Compradoras No. CCE-126-2023 tiene actualmente como fecha máxima para colocar orden de compra el día 7 de marzo de 2024 y como vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el 7 de septiembre de 2024.

Revisadas las cláusulas establecidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente en el citado instrumento, la Unidad considera que estas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere para la contratación del referido servicio.

2.1. VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE AL INSTRUMENTO

Verificado el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que existe el Acuerdo Marco No. CCE-126-2023, cuyo objeto comprende:

- Las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería
- Las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras

De acuerdo con lo señalado por el objeto del Instrumento, una de las ventajas o beneficios que se derivan del mismo, corresponde a la obtención de mayor valor de los recursos públicos, debido a que hay una mejora de precios, además de reducir los trámites administrativos que se derivan de los procesos de contratación.

De igual manera se establece que los proveedores deben contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar los productos y servicios del fabricante Microsoft durante la ejecución del Instrumento de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023.

2.2 VIGENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:

El Acuerdo Marco para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte las Entidades Compradoras No. CCE-126-2023 tiene actualmente como fecha máxima para colocar orden de compra el día 7 de marzo de 2024 y como vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el 7 de septiembre de 2024.



	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Nota: El plazo de ejecución de la futura orden de compra excede la vigencia del acuerdo marco de precios, sin embargo, Colombia Compra Eficiente permite plasmar el plazo superando la vigencia del AMP, siempre y cuando no supere los seis (6) meses después de haber finiquitado el acuerdo, esto con sustento en el literal l) de la cláusula sexta del Acuerdo marco de precios que reza:

“(...)La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis meses. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. (...)”

3. OBJETO DE LA COMPRA

“Prestación del Servicio de aseo y cafetería para la sede de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT”.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta en el numeral 1, del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la cual es indispensable y necesaria para la ejecución de las actividades y labores diarias y cotidianas del personal de la Unidad, los productos y servicios específicos a adquirir son los siguientes:

Item	Producto	Especificación Técnica	Cantidad mensual
1	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería de lunes a Viernes Tiempo completo	4
2	Bienes de Aseo y Cafetería	Adquisición de Bienes de Aseo y Cafetería	Ver Archivo Anexo en Excel - simulador

Nota: Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir se detallaron en el simulador de la TVEC

	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111501	76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	11 Servicios de aseo y limpieza	15 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	01 Servicios de limpieza de edificios
90101700	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	17 Servicios de cafetería	00 Servicios de cafetería

5. DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

El plazo de ejecución de la Orden de Compra será por (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra y suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución de la orden de compra no podrá superar 31 de diciembre de 2023.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la sede de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT-, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57-83, Torre 8- Piso 16 o en el lugar en el que se encuentre la sede principal de la Entidad en la ciudad de Bogotá, D. C.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA

El valor estimado de la orden de compra está soportado en el presupuesto oficial disponible que tiene la Unidad para este fin, de acuerdo con lo señalado en el numeral



8 del presente documento, el cual se ha establecido en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE \$125.280.224 IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

8. METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO:

A efectos de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad, la Unidad tomó como base el Catálogo del Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente No. CCE-126-2023 Instrumento de Agregación de Demanda para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

Se realizó la simulación de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, que se encuentra vigente, el cual forma parte integral del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad resultado de lo cual se determinó el presupuesto.

Proveedores	Operario de aseo	Insumos	SUBTOTAL	AIU	IVA	TOTAL
Cantidad	4	276		10%	19%	
BRILLASEO S.A.S	\$ 8.801.172	\$ 7.903.127	\$ 16.704.299	\$ 167.043	\$ 317.382	\$ 17.188.724
CLEANER S.A.	\$ 8.801.172	\$ 6.241.982	\$ 15.043.154	\$ 150.432	\$ 285.820	\$ 15.479.405
COMPANÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A.	\$ 8.801.172	\$ 8.883.995	\$ 17.685.167	\$ 176.852	\$ 336.018	\$ 18.198.037
CONSERJES INMOBILIARIOS	\$ 8.801.172	\$ 3.544.541	\$ 12.345.713	\$ 123.457	\$ 234.569	\$ 12.703.739
CONSORCIO ELITE	\$ 8.801.172	\$ 12.652.869	\$ 21.454.041	\$ 214.540	\$ 407.627	\$ 22.076.208
CONSORCIO KIOS	\$ 8.801.172	\$ 9.385.831	\$ 18.187.003	\$ 181.870	\$ 345.553	\$ 18.714.426
GRUPO GEC	\$ 8.801.172	\$ 8.157.779	\$ 16.958.951	\$ 169.590	\$ 322.220	\$ 17.450.761
INTERASEO SAS ESP	\$ 8.801.172	\$ 10.443.269	\$ 19.244.441	\$ 192.444	\$ 365.644	\$ 19.802.530
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	\$ 8.801.172	\$ 4.270.757	\$ 13.071.929	\$ 130.719	\$ 248.367	\$ 13.451.015
SERVIASEO S.A.	\$ 8.801.172	\$ 6.083.487	\$ 14.884.659	\$ 148.847	\$ 282.809	\$ 15.316.314
UNION TEMPORAL	\$ 8.801.172	\$ 7.828.369	\$ 16.629.541	\$ 166.295	\$ 315.961	\$ 17.111.798
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4	\$ 8.801.172	\$ 10.570.184	\$ 19.371.356	\$ 193.714	\$ 368.056	\$ 19.933.125
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP	\$ 8.801.172	\$ 11.679.429	\$ 20.480.601	\$ 204.806	\$ 389.131	\$ 21.074.538
UNIÓN TEMPORAL CLEAN	\$ 8.801.172	\$ 10.883.949	\$ 19.685.121	\$ 196.851	\$ 374.017	\$ 20.255.990
UNION TEMPORAL	\$ 8.801.172	\$ 8.967.655	\$ 17.768.827	\$ 177.688	\$ 337.608	\$ 18.284.123
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2023	\$ 8.801.172	\$ 8.339.225	\$ 17.140.397	\$ 171.404	\$ 325.668	\$ 17.637.469
UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	\$ 8.801.172	\$ 5.948.217	\$ 14.749.389	\$ 147.494	\$ 280.238	\$ 15.177.121
UNION TEMPORAL	\$ 8.801.172	\$ 7.426.901	\$ 16.228.073	\$ 162.281	\$ 308.333	\$ 16.698.687
UNION TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA	\$ 8.801.172	\$ 12.314.605	\$ 21.115.777	\$ 211.158	\$ 401.200	\$ 21.728.135
UT EASYCLEAN ASEO	\$ 8.801.172	\$ 11.782.895	\$ 20.584.067	\$ 205.841	\$ 391.097	\$ 21.181.005
UT GRUPO ADIN	\$ 8.801.172	\$ 7.114.788	\$ 15.915.960	\$ 159.160	\$ 302.403	\$ 16.377.523
PROMEDIO	\$ 8.801.172	\$ 8.591.612	\$ 17.392.784	\$ 173.928	\$ 330.463	\$ 17.897.175
DESDE JUNIO A DICIEMBRE DE 2023						\$ 125.280.224

	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Es pertinente mencionar que no es fundamental solicitar cotizaciones a los proveedores que hacen parte del acuerdo por fuera del mismo, toda vez que los precios establecidos en el catálogo corresponden a los valores techo de los servicios por ellos ofrecidos.

De acuerdo con el resultado expuesto, se establece el presupuesto para el presente proceso es la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE \$125.280.224 IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado se encuentra respaldado en el Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-005, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3223 de fecha 27 de abril de 2023 por valor de \$125.280.244,00

10. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte las Entidades Compradoras No. CCE-126-2023 es importante mencionar que las condiciones plasmadas en la cláusula No. 11 "Facturación y Pago", serán acogidas a la futura orden de compra, así:

El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio de los Servicios Especiales requeridos; (iv) el AIU; y (v) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones.

	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El pago al que se obliga la UPIT en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, situación que el proveedor deberá conocer y aceptar.

La UPIT aprobará o rechazará la factura y en caso de aprobación realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes y previa entrega del Certificado de Cumplimiento emitido por el Supervisor de la Orden de Compra, adjuntando los documentos exigidos por la Entidad y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL y de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, artículo 50 y en la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

En caso de rechazo, o si la entidad solicita correcciones a la factura, el plazo para el pago comenzará a contar desde la presentación de los documentos requeridos al proveedor y la correspondiente aprobación de la factura.

NOTA 1: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes o servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. La ENTIDAD sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 2: Se tendrán en cuenta los postulados plasmados en el literal G "Facturación y Pago" de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

El pago será realizado dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES FIRMANTES

Teniendo en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco para el suministro del servicio de aseo y cafetería adopta las obligaciones plasmadas en la cláusula No. 6 "*Obligaciones de las entidades compradoras*" cláusula No. 7 "*Obligaciones de los Proveedores*", y en la cláusula No.8 "*Obligaciones de Colombia Compra Eficiente*", las mismas serán adoptadas por la UPIT en la futura orden de compra.

12. SUPERVISIÓN.

	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT, supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR a través de un/a Profesional Especializado/a adscrito/a la Secretaría General previa designación por escrito, quien vigilará el cumplimiento de las mismas, en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución de la orden de compra, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución de la orden de compra y para la liquidación de la misma.
- Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo de la orden de compra, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que pueden ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero de la orden de compra
- Verificar que el proveedor efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 23 del Manual de Contratación se tiene que:

“...Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado.”

El deber de exigencia de garantías se encuentra contemplado en el numeral (16.2) de la cláusula 16 del Acuerdo Marco No. CCE-126-2023, de la siguiente forma:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de

	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

		Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años mas
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) mas

Nota 1: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

Nota 2: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Nota 3: En caso de que la orden de compra sea modificada, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Nota 4: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra al día siguiente del envío de esta.

14. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate una vez finalice el plazo estimado para el evento de cotización, la Entidad aplicará el "ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA", estimado por Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126 de 2023, el cual se encuentra en línea con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Cordialmente,


JOHANNA MATEUS DIAZ
 Secretaría General

Proyecto: Carolina Pinzon Vergara- Prof. Especializado Secretaría General
 Reviso: Nilza Esperanza Parrado Reyes -Asesora de la Secretaría General

Avenida calle 26 No 57-83 Oficina 502- torre 7, piso 5,
 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co



**MINISTERIO DE
TRANSPORTE**